

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL DOCTOR RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ISSEA” Y, POR LA OTRA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “OIC DEL INEGI”, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y EN ESTE ACTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece; asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; garantía reiterada en el artículo 4º constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

2. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual además de definir el concepto de discriminación contra la mujer, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

3. La Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, constituye una contribución positiva para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

4. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de éste principio en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, correspondiendo al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma, el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional; para tal efecto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) se incorpora, por primera vez como uno



SIN TEXTO

de los tres ejes transversales, la perspectiva de género como una estrategia de la Política Nacional, definida en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del año 2013.

5. Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y coordinados en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones. Además, prevé el establecimiento de que, las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse entre otras, a la atención y sanción de todos los tipos de violencia contra la mujer.

6. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW, recomendó el 25 de julio de 2018 al Estado Mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garantice que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

7. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado Mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres del 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

8. De la información generada por el INEGI se conoce que, en México el 70.1% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7 %). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%).

DECLARACIONES

I. El "ISSEA" declara:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

I.2. Que de conformidad con lo que señala el artículo 4º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, su reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. Que el Dr. Rubén Galaviz Tristán, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, acredita su personalidad con los nombramientos otorgados en su favor mediante los oficios número DG/N/004/2022 y DG/N/045/2022, emitidos por la Dra.



SIN TEXTO

María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, ambos en fecha primero de octubre del 2022, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 6º, fracción I y 12, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8º fracción VII, 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 2º, 4º, 5º fracción III y XXII, de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 4º, 18, 19 y 20 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

I.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C. P. 20020 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

II. El "OIC DEL INEGI" declara:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 apartado B, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los artículos 47, 48 y 48 Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2009, reformado por última ocasión por acuerdo publicado en dicho medio de comunicación oficial el 25 de noviembre de 2020, y demás disposiciones normativas aplicables, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, con competencia territorial en toda la República Mexicana para prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; para revisar el ingreso, egreso, manejo custodia, aplicación de recursos públicos; así como para presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la instancia competente.

Asimismo, el Órgano Interno de Control establece y lleva registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto y, promueve, evalúa y fortalece el buen funcionamiento del control interno que implemente el Instituto.

II.2 Que el Maestro Manuel Rodríguez Murillo, Titular del Órgano Interno de Control, cuenta con facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 47, 48 y 48 Bis fracciones VI y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; artículos 3 fracción XXI, 9 fracción II, 15 primer párrafo y 19 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.3 Que el Maestro Manuel Rodríguez Murillo, acredita su carácter y personalidad como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante nombramiento expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el 09 de mayo de 2023.

II.4 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Boulevard José María Chávez número 1913, Edificio Parque Héroes, Fraccionamiento Prados de Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle Abraham González y Avenida Siglo XXI, Avenida Mahatma Gandhi.



SIN TEXTO

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente las facultades que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

III.3 Que no existe vicio alguno de consentimiento ni de voluntad para celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Impulsar acciones específicas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia física, psicológica y sexual como el hostigamiento y acoso sexual adscritas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para brindarles servicios médicos y psicológicos especializados y gratuitos para su atención, con perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, contribuyendo a erradicar la violencia que viven dichas mujeres a fin de coadyuvar al acceso a una vida libre de violencia en el servicio público.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "ISSEA". Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, el "ISSEA" se compromete a:

1. Otorgar al "**OIC DEL INEGI**", la asistencia técnica que requiera para la implementación del objetivo del presente Convenio;
2. Proporcionar atención integral a las mujeres trabajadoras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía víctimas de violencia, que sean referenciadas por el "**OIC DEL INEGI**", con énfasis en acciones que permitan la atención médica y psicológica; y,
3. Para aquellas mujeres trabajadoras del INEGI en situación de violencia sexual que se encuentren en el Estado de Aguascalientes, proveer gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:
 - a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición siempre y cuando se encuentre dentro de las 72 horas posteriores a la violencia sexual;
 - b) Anticoncepción de emergencia siempre y cuando se encuentre dentro de las primeras 120 horas después de haber sido expuesta a violencia sexual; e,
 - c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación, siempre y cuando se encuentre dentro de los parámetros establecidos por la legislación en materia penal aplicable.

Tratándose de mujeres adscritas a las oficinas regionales o estatales del INEGI, se les canalizará a las clínicas de salud de su entidad, para que sean atendidas conforme a lo señalado en los incisos anteriores y, tratándose del inciso c), se realizará conforme a los parámetros establecidos en la legislación penal aplicable a la entidad federativa correspondiente.



SIN TEXTO

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “OIC DEL INEGI”. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, el “OIC DEL INEGI” se compromete a:

1. Promover acciones para que en los proyectos y programas del OIC del INEGI se fomente una cultura con perspectiva de género y visión de derechos humanos;
2. Fortalecer mecanismos de atención y sanción de la violencia contra las mujeres servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
3. Contribuir en la ejecución de políticas públicas con perspectiva de género, armonizadas con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2021- 2024 y con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024;
4. Canalizar sin demora a las mujeres servidoras públicas del INEGI, en situación de violencia sexual a las instituciones de salud para que se les provea gratuitamente y de manera inmediata los servicios señalados en el numeral 3 de la cláusula SEGUNDA de este Convenio conforme a la legislación aplicable; y,
5. Orientar a las víctimas de violencia física, psicológica, hostigamiento y acoso sexual, para que en caso de que éstas así lo requieran interpongan la denuncia correspondiente en contra de su o sus agresoras o agresores.

CUARTA. – DE LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces de coordinación a las siguientes personas servidoras públicas:

- a) Por el “ISSEA” se designa al Dr. José Manuel Ríos Velasco, director de Atención Primaria a la Salud, con la siguiente información de contacto: correo electrónico manuel.rios@issea.gob.mx y teléfono: 449-910-79-00 ext. 7927.
- b) Por el “OIC DEL INEGI” se designa a la Maestra Vianey Atziri Rayas Rivera, directora de Atención Ciudadana y Evolución Patrimonial del Órgano Interno de Control del INEGI. Con la siguiente información de contacto: correo electrónico vianey.rayas@inegi.org.mx y teléfono: 449 149 27 00, ext. 31 4610.

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

1. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;
2. Ser los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio;
3. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución;
4. Rendir los informes, cuando así se le requieran, correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos, así como informar sobre el total cumplimiento de este; y,
5. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.



SIN TEXTO

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito.

QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento. Las modificaciones deberán hacerse con una antelación de por lo menos treinta (30) días naturales a la fecha que se proponga para que la modificación entre en vigor.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio de colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción terminando la vigencia el día 30 de septiembre del 2027.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento, podrá concluir sus efectos anticipadamente por acuerdo de "LAS PARTES", previa notificación por escrito que formule la parte que pretenda darlo por terminado a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se solicite surta efectos la misma o, por causas de fuerza mayor.

OCTAVA.- OTRAS ACCIONES. Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

NOVENA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES. Lo convenido por "LAS PARTES", estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el ejercicio fiscal de que se trate y a su situación financiera o programática.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio se llevarán a cabo a través de los lineamientos que se realizarán en coordinación y con la participación de "LAS PARTES".

El presente convenio representa únicamente la voluntad de realizar un trabajo conjunto, para implementar las acciones para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, para lo cual, se sostendrán con posterioridad a la firma del presente documento, reuniones de trabajo que precisen los acuerdos específicos.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio es de orden público, interés general y producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Por tal motivo, las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, "LAS PARTES" acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



SIN TEXTO

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES" asumen la obligación de guardar el secreto y confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos a los que tuviere acceso con motivo del objeto del presente convenio y que dicha información no será revelada parcial o completamente a ninguna persona ajena a **"LAS PARTES"**, ni será la información confidencial utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente convenio.

"LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" reconocen que el personal designado para el cumplimiento de las actividades que se describen en este convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con su personal.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de inviabilidad administrativa, incosteabilidad, caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y término que determinen **"LAS PARTES"**, en caso de que no puedan reanudarse las actividades suspendidas, se fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del presente Convenio.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar aviso a la otra, con 15 (quince) días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el presente instrumento.

El presente Convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 25 días del mes de julio de dos mil veintitrés.

FIRMAN

POR EL **"ISSEA"**

POR EL **"OIC DEL INEGI"**

DOCTOR RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

MAESTRO MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
GEOGRAFÍA (INEGI).



SIN TEXTO

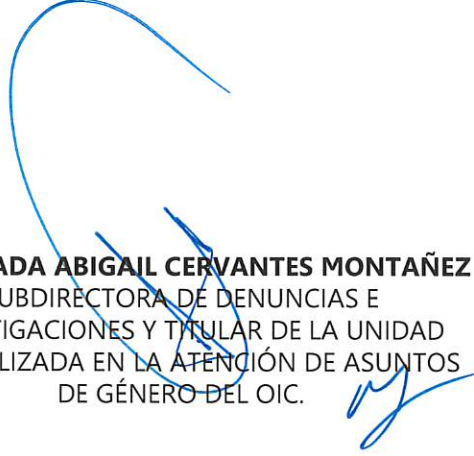
TESTIGOS



MAESTRA VIANEY ATZIRI RAYAS RIVERA
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y
EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL INEGI.



DOCTOR FRANCISCO LOERA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.



LICENCIADA ABIGAIL CERVANTES MONTAÑEZ
SUBDIRECTORA DE DENUNCIAS E
INVESTIGACIONES Y TITULAR DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS
DE GÉNERO DEL OIC.



SIN TEXTO